SASI-SG-CV-MM-004-2024

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Maicao, 20 de septiembre de 2024

Señores
MUNICIPIO DE MAICAO
Departamento de La Guajira

Ref.: proceso de contratación No. **SASI-SG-CV-MM-004-2024**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE LOTE 1												
No.	**CONTRATANTE**	**CONTRATISTA**	**CONTRATO**	**OBJETO**	**CODIGO UNSPSC**	**VALOR EN PESOS**	**VALOR EN SMMLV**	**FORMA DE EJECUCION Y %**	**VALOR FACTURADO EN PESOS * % DE PARTICIPACION**	**VALOR FACTURADO EN SMMLV * % DE PARTICIPACION**	**INICIO: DIA, MES Y AÑO**	**TERMINACION: DIA, MES Y AÑO**
099	DEPARTAMENTO DEL CESAR	EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES	CONTRATO No. 2020 06 0014	SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA AL PERSONAL ORGANICO DE LA DECIMA BRIGADA, QUE ADELANTA OPERACIONES DE ACCION DIRECTA Y DE SEGURIDAD YD EFENSA EN ELA REA RURAL Y URBANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	531115-491215-531216-461815-561015	$ 1.029.749.840	1173,10	INDIVIDUAL 100%	$ 1.029.749.840	1173,10	26/11/2020	25/12/2020
TOTAL						**$ 1.029.749.840**	**1173,10**					

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE LOTE 2												
No.	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATO	OBJETO	CODIGO UNSPSC	VALOR EN PESOS	VALOR EN SMMLV	FORMA DE EJECUCION Y %	VALOR FACTURADO EN PESOS * % DE PARTICIPACION	VALOR FACTURADO EN SMMLV * % DE PARTICIPACION	INICIO: DIA, MES Y AÑO	TERMINACION: DIA, MES Y AÑO
101	MUNICIPIO DE MAICAO	EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 406- 2021	SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA,COMUNICACIONES, MOBLIARIO, ACCION INTEGRAL AL EJERCITO NACIONAL (GBMAT) EN EL MUNICIPIO DE MAICAO.	401017-561015-561121-561017	$ 573.631.800	631,39	INDIVIDUAL 100%	$ 573.631.800	631,39	6/12/2021	5/05/2022
099	MUNICIPIO DE LA PAZ	EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES	CONTRATO DE SUMINSITRO No. SASIP-002-2020	FORTALECIMIENTO A LA POLICIA Y AL EJERCITO NACIONAL A TRAVES D ELA DOTACION DE EQUIPOS, MOBILIARIO DE OFICINA, VEHICULOS Y MATERIAL D EINTENDENCIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ	561015-561121-561017-821015	$ 415.351.650	473,17	INDIVIDUAL 100%	$ 415.351.650	473,17	17/11/2020	23/12/2020
TOTAL						$ 988.983.450	1104,56					

EDUARDO PINEDA ARREGOCES
C.C. Nº 77.185.422 de Valledupar
Representante Legal COMERCIALIZADORA PERIJA
Nit: 77185422-9

GOBERNACIÓN DEL CESAR
CERTIFICACIÓN DE CONTRATO

Documento No. 000-000-0027-2021

LA SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES, identificado con CC número 77165422, suscribió contrato ejecutado con la Gobernación del Cesar, tal como se describe a continuación:

NÚMERO DE PROCESO	SASI-SGR-0022-2020
NÚMERO DE PROCESO SECOP II	CO1.BDOS.1523380
NÚMERO	2020000014
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP II	CO1.PCONTR.2013470
OBJETO "SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA AL PERSONAL ORGÁNICO DE LA DÉCIMA BRIGADA, QUE ADELANTA OPERACIONES DE ACCIÓN DIRECTA Y DE SEGURIDAD Y DEFENSA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	
FECHA SUSCRIPCIÓN	24 DE NOVIEMBRE DE 2020
VALOR INICIAL	$ 1.029.749.840,00
VALOR ADICIONADO	$ 0.00
VALOR REDUCIDO	$ 0,00
VALOR TOTAL	$ 1.029.749.840,00
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	1 MES(S)
PLAZO ADICIONADO	N/A
PLAZO REDUCIDO	N/A
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN	1 MES(S)

OBLIGACIONES

- 1. ACATAR LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES. 2. CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, CONFORME A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA. 3. COLABORAR CON EL DEPARTAMENTO PARA QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLA EN LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, LA QUE DEBERÁ AJUSTARSE A LOS REQUISITOS MÍNIMOS NECESARIOS PREVISTOS EN EL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. 4. ENTREGAR BIENES DE UNA MARCA Y CALIDAD RECONOCIDA EN EL MERCADO. 1. MANTENER LOS PRECIOS PRESENTADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ES DECIR, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A SOSTENER EL PRECIO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA. 2. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REAJUSTAR LOS PRECIOS PRODUCTO DEL PROCESO DE LA SUBASTA INVERSA, EN CASO DE QUE LA PROPUESTA VARIÉ, CON RESPECTOS A LOS LANCES SI ESTOS SE EFECTÚAN. 3. ASUMIR LOS GASTOS DE TRANSPORTE Y ENVÍO DE LA MERCANCÍA HASTA EL LUGAR DE ENTREGA. 4. ENTREGAR LOS BIENES AL ALMACÉN DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR, POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCA EL ALMACÉN GENERAL PARA TAL EFECTO. 5. EL CONTRATISTA DEBE HACER LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS CON LAS REFERENCIAS Y CANTIDADES EN EL PLAZO ESTABLECIDO, ASÍ MISMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ESTUDIO PREVIO, LAS CUALES SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, POR LO TANTO, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO EL NO OFRECIMIENTO DE ALGUNA DE ELLAS. 6. ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO SE LE IMPARTAN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO. 7. GARANTIZAR POR EL TÉRMINO DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES, EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN CASO DE BIENES CON IMPERFECTOS O DEFECTUOSOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LA TOTALIDAD DE LOS COSTOS DE ARREGLO O CAMBIO TOTAL DE LOS MISMOS. 8. OBRAR CON LEALTAD Y BUENA FE EN LAS DISTINTAS ETAPAS CONTRACTUALES, EVITANDO DILACIONES Y PERTURBACIONES. 9. NO ACCEDER A PETICIONES O AMENAZAS DE QUIENES ACTÚEN POR FUERA DE LA LEY CON EL FIN DE HACER U OMITIR ALGÚN HECHO. 10. MANTENER LA RESERVA SOBRE LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SUMINISTRADA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO. 11. ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES REQUERIDOS POR LA DEPARTAMENTO, DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 12. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR. 13. CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, TALES COMO: LA FIRMA DEL CONTRATO, EL PAGO DE LOS IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE DEMANDE EL CONTRATO.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DEL CESAR
CERTIFICACIÓN DE CONTRATO

14. CONSTITUIR LAS GARANTÍAS QUE EL DEPARTAMENTO LE EXIJA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MANTENERLAS VIGENTES EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO. 15. EL FUTURO CONTRATISTA DEBERÁ APORTAR A SU TOTAL COSTO, EL TRANSPORTE DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR 16. RADICAR LA FACTURA DE COBRO DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO. 17. PAGAR LAS MULTAS QUE EL DEPARTAMENTO LE IMPONGA PARA CONMINARLO A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES. AL IGUAL QUE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLO. 18. EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER AL DEPARTAMENTO, INDEMNE Y LIBRE DE TODA PERDIDA O RECLAMO, DEMANDA, PAGO DE LITIGIOS, ACCIONES LEGALES, REIVINDICACIONES Y FALLO DE CUALQUIER ESPECIE Y NATURALEZA, QUE SE ENTABLE CONTRA ELLA POR CAUSA DE ACCIONES U OMISIONES EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA, SUS AGENTES, SUBCONTRATISTAS O EMPLEADOS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 19. CUMPLIR CON LOS APORTES A LOS SISTEMAS GENERALES DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 789 DE 2002, EL DECRETO 1703 DE 2002, LA LEY 1150 DE 2007 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, REQUISITO QUE DEBERÁ TENER EN CUENTA DURANTE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 20. LAS DEMÁS QUE POR LEY O CONTRATO LE CORRESPONDAN. ESPECIFICACIONES DEL BIEN. EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS, EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LA FICHA TÉCNICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

FECHA DE INICIO	26 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	25 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN	25 DE ENERO DE 2021

Para mayor constancia se firma en Valledupar, Cesar a los 7 días del mes de abril del año 2021, a solicitud del interesado(a).

LORENA HERNANDEZ DANGOND
Secretario General

Powered by CamScanner

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría General
PROCESO SASI-SGR-0022-2020

LO HACEMOS MEJOR

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2020 06 0014 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES Y/O COMERCIALIZADORA PERIJÁ. NIT. 77185422 - 9.

Proceso No.	SASI-SGR-0022-2020
Contrato No.	2020 06 0014
Modalidad de Contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
Justificación de la Modalidad:	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS UNIFORMES
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999-1
Contratista:	EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES Y/O COMERCIALIZADORA PERIJÁ
NIT:	77185422 - 9
Identificación:	C.C 77.185.422 expedida en Valledupar
Valor Total del Contrato:	MIL VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($1.029.749.840,00) INCLUIDO I.V.A.
Valor antes de I.V.A.:	$865.336.000,00
Valor I.V.A.:	$164.413.840,00

LORENA HERNANDEZ DANGOND, identificada con **C.C. N° 1.065.591.163**, expedida en Valledupar, quien en su condición de **Secretaria General** del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada según Decreto No. 000026 del 16 enero de 2020, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra **EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES Y/O COMERCIALIZADORA PERIJÁ**, con NIT 77185422 - 9, identificado con la C.C 77.185.422 expedida en Valledupar, quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar un Contrato de **SUMINISTRO**, de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA AL PERSONAL ORGÁNICO DE LA DÉCIMA BRIGADA, QUE ADELANTA OPERACIONES DE ACCIÓN DIRECTA Y DE SEGURIDAD Y DEFENSA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Cláusula 2 – Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de hasta **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS.** Sin exceder el 31 de Diciembre de 2020, contados a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, y la suscripción del Acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 3 – Valor del Contrato, Anticipo y Forma de pago

El valor del contrato asciende a la suma de **MIL VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($1.029.749.840,00) INCLUIDO I.V.A.**

Valor antes de I.V.A.: $865.336.000,00
Valor I.V.A.: $164.413.840,00

Anticipo: El Departamento del Cesar, entregará al Contratista el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a. Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
b. Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro presupuestal.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Powered by CamScanner

c. Que se haya Constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte de la Gobernación del Cesar.
d. Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor o Supervisor asignado, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de la Gobernación del Cesar, una vez suscrita el acta de inicio.
e. Que se presente la factura y/o cuenta de cobro respectiva, según corresponda, por parte del Contratista con todos sus soportes.
f. Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del anticipo.
g. Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
h. Que se presente la certificación de la cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito.
i. Devolver a las arcas del Departamentos los rendimientos financieros, en caso de que estos se generen.

NOTA 1: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro.

NOTA 2: Manejo del anticipo: Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 "*Artículo 91. Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.*

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista."

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni dilatarse el pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

El presente contrato es de suministro, en atención a ello, para el manejo del anticipo se deberá hacer apertura de una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito.

Forma de Pago: La Gobernación del Cesar pagará al Contratista, el valor del contrato de la siguiente manera:

a. Un cien por ciento (100%) del valor total del contrato, se cancelará una vez se reciba a entera satisfacción los bienes, previa suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación, previa amortización de un 100% del valor entregado a título de anticipo.

NOTA 1: Dichos pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de la Gobernación del Cesar, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (A.F.P., E.P.S. y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar.

NOTA 2: Los dineros del anticipo se entregarán al Contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – Código Postal: 200001
Cesar.gov.co - general@cesar.gov.co - contactenos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01 8000 954 069 / 5748276 - EXT. 225

Powered by CamScanner

correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

El pago se efectuará o podrá realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio, de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de la contraprestación pactada.

Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué el tesoro departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que **EL CONTRATISTA** acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Para cada pago deberá aportar el respectivo informe de las actividades realizadas, precedido de la certificación de cumplimiento, que expida el supervisor del contrato, anexando el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros. El valor final de la suma de los pagos no podrá ser superior al presupuesto o valor del contrato y para el último pago deberá acreditar haber cumplido a satisfacción con el objeto contractual.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 728 de 29 de Julio de 2020, identificación Presupuestal 07 – 3 – 351211 – 42 - 1 denominado "Gastos destinados a generar ambientes que propicien la Seguridad Ciudadana y preservación del orden público" del presupuesto de la actual vigencia fiscal, el cual obra en el cartulario y/o expediente contractual.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Valledupar, previa entrada a Almacén General de la Gobernación del Cesar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

6.1 Son Obligaciones del Contratista:

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
3. Colaborar con el Departamento para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en el Especificaciones Técnicas suministradas por el Departamento del Cesar.
4. Entregar bienes de una marca y calidad reconocida en el mercado.
1. Mantener los precios presentados en la oferta económica durante la vigencia del contrato, es decir, el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada.
2. El contratista se obliga a reajustar los precios producto del proceso de la subasta inversa, en caso de que la propuesta varié, con respectos a los lances si estos se efectúan.
3. Asumir los gastos de transporte y envío de la mercancía hasta el lugar de entrega.
4. Entregar los bienes al Almacén de la Gobernación del Cesar, por medio del procedimiento que establezca el Almacén General para tal efecto.
5. El contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido, así mismo el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, las cuales son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – Código Postal: 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225

Powered by CamScanner

rechazo el no ofrecimiento de alguna de ellas.

6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento a través de la Secretaria de Gobierno.
7. Garantizar por el término de la garantía de calidad de los bienes, el efectivo cumplimiento de la calidad de los bienes suministrados, en caso de bienes con imperfectos o defectuosos, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o cambio total de los mismos.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Entregar la totalidad de los bienes requeridos por la Departamento, dentro de los términos de la ejecución del contrato.
12. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos a adquirir.
13. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como, la firma del contrato, el pago de los impuestos nacionales, departamentales y municipales que demande el contrato.
14. Constituir las garantías que el Departamento le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo.
15. El futuro contratista deberá aportar a su total costo, el transporte de los elementos a adquirir.
16. Radicar la factura de cobro dentro del plazo convenido.
17. Pagar las multas que el Departamento le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello.
18. El contratista deberá mantener al Departamento, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
19. Adoptar y adaptar las normas concedidas en la resolución N° 00666 del 24 de Abril del 2020.
20. Capacitar al personal contratista vinculados por contrato, sobre las medidas establecidas en la resolución N° 000666 del 24 de abril del 2020.
21. Aplicar en la ejecución del contrato todos los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
22. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
23. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Especificaciones del bien: El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los presentes estudios previos, el pliego de condiciones y la Ficha Técnica del proceso de selección.

Obligaciones de El Departamento: El Departamento del Cesar, se obliga a:

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del almacenista general de la administración departamental con el visto bueno e informe del supervisor.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – Código Postal: 200001
Cesar.gov.co - general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Powered by CamScanner

4. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica.
8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Ejercer la supervisión general del contrato.
11. Pagar oportunamente el valor de los bienes suministrados, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del almacenista general de la administración departamental con el visto bueno e informe del supervisor.
12. Pagar en la forma establecida en la FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
14. Liquidar el contrato.
15. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
16. Pagar oportunamente el valor de los honorarios, en los términos y condiciones que se pacte en el contrato.
17. Supervisar la ejecución del contrato

Cláusula 7 - Supervisión

La Supervisión del contrato estará a cargo de la **Secretaria de Gobierno, a través del Secretario de Gobierno Departamental y/o el funcionario que este designe para tal fin**, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso: **a)** Certificar el cumplimiento del contrato. **b)** Elaborar las actas de inicio, y las de supervisión del contrato cuando corresponda. **c)** Impartir las instrucciones que considere conveniente para el idóneo cumplimiento del contrato, conforme a las atribuciones expuestas en el estudio previo..

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

El Contratista se obliga a constituir a favor y satisfacción de **El Departamento** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -** De acuerdo con el numeral 3 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía de cumplimiento, Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación del contrato dentro del

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Powered by CamScanner

término mencionado deberá de ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.

B. **CALIDAD DE LOS BIENES.** - De acuerdo con el numeral 7 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

C. **DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO.** Se constituirá por el cien por ciento (100%) de lo que recibe como tal por el término de este contrato y seis (6) meses más.

Esta garantía deberá ser aprobada por el Departamento del Cesar.

Parágrafo: **El Contratista** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de **El Departamento**.

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Departamento,y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – Código Postal: 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Powered by CamScanner

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a **El Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e Incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e Interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15,

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Powered by CamScanner

16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	Por parte de El Departamento	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar. Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co Teléfono. 5748230 Ext 225
II	A El Contratista	Dirección: CR 23 No. 7N1-186 Valledupar Teléfono: 5896390 Correo electrónico: recompensa1@hotmail.com Usuario SECOP: COMERCIALIZADORA PERIJÁ.

Proyectó: *Luis Emiro Fernández Narváez*
Abogado Secretaría General

Revisó: *Maira Daza Miranda*
Abogada - Secretaría General

Aprobó: *Lorena Hernández Dangond*
Secretaria General

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Powered by CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL AYUDANTÍA GENERAL	ACTA DE ENTREGA	Pág. 1 de 2 Código: FO-SECEJ-CEAYG-702 Versión: 1 Fecha de emisión: 2021-02-01

MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR10-BASPC10-EJEC-2.21

ANEXO:

AL ACTA No: 3868 /

GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE GOBIERNO
Recibido: Guidy G.
Fecha: 25-01-2021
Hora: 4:50pm

LUGAR Y FECHA: Valledupar, de 25 enero 2021

INTERVIENEN: **TC.ROYERO AVILA JAIME ARTURO**
B4 Logística Decima Brigada
MY. SIERRA ZAMBRANO MARIO ALBERTO
Ejecutivo y 2do Comandante BASPC 10
EDUARDO ESQUIVEL LOPEZ
Secretario de Gobierno Departamental

ASUNTO: TRATA RECIBIDO A SATISFACCION DE UN MATERIAL DE INTENDENCIA, MEDIANTE CONTRATO N° 2020 06 0014, AL PERSONAL ORGANICO DE LA DECIMA BRIGADA, QUE ADELANTA OPERACIONES DE ACCION DIRECTA Y SEGURIDAD Y DEFENSA EN EL AREA RURAL Y URBANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

N°	DETALLE	CANTIDAD
1	KIT DE RODILLERAS Y CODERAS	80
2	MONOGAFAS	80
3	ARNES PELVICO ALCOLCHADO (SILLA)	80
4	DESCENDEDOR EN ALUMINIO 44.5 KN 8	160
5	GUANTES PARA RAPEL TACTICO (PAR)	80
6	CORDON COLOR VERDE X ROLLO (guindo) X 100 mts	3
7	MOSQUETOB EN ACERO 72 KN	160
8	CUERDA DE SEGURIDAD PARA DESCENSO DINAMICA DE 11 MM	2
9	CUERDA ESTATICA 13 MM X 100 MTS	2
10	ROLLOS DE CINTA AMERICANA VERDE INDUSTRIAL	40
11	PECHERA	80
12	MIMETISMO	80
13	CANTIMPLORA CON JARROS	500
14	PONCHOS	250
15	COLCHON Y ALMOHADA	338
16	FRAZADA TECNICA PIXELADA	299
17	HAMACA CON TOLDILLO	300

Powered by CamScanner

El día Veinticuatro (24) de enero de 2021, se reunieron en las instalaciones de la Gobernacion del Cesar, en la ciudad de Valledupar- Cesar, las personas relacionadas en el cuadro de asistentes, con el propósito de realizar recibo y entrega del Suministro del Material de Intendencia, del contrato No. 2020 06 0014, el Secretario de Gobierno del Departamento de Cesar, como supervisor del Contrato, Representante Legal de la Comercializadora Perijá (contratista) y el Profesional Universitario de la Oficina de Almacén de la Gobernación del Cesar :

ASISTENTES			
No	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTA A**
1	EDUARO ESQUIVEL LOPEZ	Secretario de Gobierno y Supervisor	Departamento del Cesar
2	EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES	Representante Legal - Contratista	Comercializadora Perijá
4	MARLO SOCARRAS SUAREZ	Profesional Universitario Almacén	Gobernación del Cesar

Los arriba mencionados se reunieron con el fin de verificar y realizar entrega real y material definitiva de los bienes, productos obtenidos del Contrato de Suministro No **2020 06 0014,** en desarrollo, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA AL PERSONAL ORGÁNICO DE LA DÉCIMA BRIGADA, QUE ADELANTA OPERACIONES DE ACCIÓN DIRECTA Y DE SEGURIDAD Y DEFENSA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, aprobado por el Comité Departamental de Orden Publico del día 26 de septiembre de 2019, el cual se acogió a las necesidades presentadas por la Décima Brigada consistente en el material de intendencia de aproximadamente entre 800 y 900 soldados el cual fue aprobado sin objeción, y priorizado por la Oficina de Asesora de Planeación Departamental Banco de Proyectos del Departamento del Cesar la cual hace parte integral del estudio previo que soporta la contratación.

Por lo anterior, el Representante Legal-Contratista, **EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES**, realiza la legalización de la entrega y deja constancia que la Comercializadora Perijá, cumplió con las Especificaciones Técnicas del Contrato de Suministro No 2020 06 0014

Así las cosas, se muestra a continuación la relación de la entrega los siguientes elementos relacionadas así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	**KIT DE RODILLERAS Y CODERAS**: Acolchadas en espumas de alta densidad, cómodas, de 600 denier, elaboradas en poliéster, cubierta de goma resistente con superficie antideslizante, los ojales cuentan con resistencia que asegura la espuma a la cubierta de goma, broches anti	80

Powered by CamScanner

	reflectivos, correas de liberación rápida para fácil extracción, tienen un diseño robusto especial para protección, absorben la fuerza del impacto. Materiales 40% nylon, 30% neoprene, 25% S.T.P.A., 5% Eva, certificación CE EN14120: 2003 + A1: 2007.	
2	**MONOGAFAS**. Hechas con lentes 2.4 mm HDP1 y 2.3 mm HDP2, Anti Fragmentos Anti Esquirlas	80
3	**ARNES PELVICO ACOLCHADO (SILLA):** Elaborado en poliéster tres puntos de anclaje, ajustable y acolchado en piernas y cintura. Reatas y hebillas de ajuste rápido, resistencia 5000 lb.	80
4	**DESCENDEDOR EN ALUMINIO 44,5 KN 8 (OCHO):**Descendedor tipo 8 de 44,5KN, elaborado en aluminio con orejas resistencia 44,5 kn normas internacionales NFPA: Material: Aluminio 6061-T6. Peso (g): 221 / 7,8 oz. Dimensiones 17x15.5cm, 6.75 x 6.1 ". Resistencia de 10,000 libras. Strenght (lbs): 10000. País de origen: EE.UU.	160
5	**GUANTES PARA RAPPEL TACTICO (PAR):** Fabricado con piel natural de alta calidad para un equilibrio perfecto entre resistencia y precisión. Palma reforzada para proteger de los recalentamientos de la escalada en polea y rápeles largos. Doble capa de piel resistente en las zonas más expuestas de la mano: puntas de los dedos, palma, espacio entre el pulgar y el índice. En la parte superior de la mano cuenta con refuerzo en espuma garantizando protección para nudillos y falanges. Con ajuste a la muñeca con velcro y elástico.	80
6	**CORDON COLOR VERDE X ROLLO** (guindo) x100 mts.	3
7	**MOSQUETON EN ACERO 72 KN**: Elaborado en acero de 12.5mm. Forma D grande para un gran manejo, gran apertura de la puerta y la fuerza masiva. En una resistencia nominal 72kN, es uno de los mosquetones más fuertes del mundo. Probado con tratamiento térmico, media carga (más de 8.000 lbs.) Y construido para cumplir los estándares, el ½ "Largo D es un mosquetón de acero muy fino. Supera los estándares actuales de la NFPA 1983. Excede los requerimientos de resistencia de ANSI/OSHA. Cumple con NFPA 1983 las normas de construcción actuales. UL Clasificación G. Apertura de la puerta (mm/pulgadas): 27/1.06. Fuerza Mayor Eje (kn): 72. Puerta abierta Fuerza (kn): 22. Eje fuerza menor (kn): 12. Longitud mm/pulgadas: 124.5/4.90. Ancho mm/pulgadas 70.6/2.78. Peso (gramos/onzas) 283/10.0. Certificado: UL, NFPA.	160
8	**CUERDA DE SEGURIDAD PARA DESCENSO DINAMICA DE 11 MM X 60 M**. Densidad lineal 77 GM/M. Resistencia - densidad lineal de la cuerda 77 gramos por metro, que hacen de esta una cuerda perfecta para uso militar o aplicaciones industriales de alta exigencia Características. Diámetro 11 mm. Densidad lineal 77 GM/M. Resistencia a la tracción 15 caídas UIAA. Elongación estática 7,8%. Elongación dinámica 32.9 %. Masa de la funda 40. Fuerza de impacto: 8,5 kN Peso por pie 0.05 lbs. Certificación EN 892 CE 0086.	2

Powered by CamScanner

GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE GOBIERNO

Recibido:
Fecha: 28 MAR 2019
Hora: 3:45 pm

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DÉCIMA BRIGADA BLINDADA

Valledupar, D.C., 28 de marzo de 2019

Doctor **FRANCISCO FERNANDO OVALLE ANGARITA**
Gobernador del Departamento del Cesar
Colombia

Asunto: Entrega de Proyectos

Respetuosamente me permito dirigir al señor Gobernador del Departamento del Cesar con el fin de radicar en su despacho dos proyectos que son de vital importancia estratégica para la Décima Brigada.

- Construcción de 1.910 metros de muro PDM BIMUR $ 2.602.000.000
- Material de intendencia Personal Décima Brigada $ 3.800.000.000

Agradezco la disposición que ha mostrado la administración Departamental con el fin de hacer uso de estos recursos, apoyando nuestro compromiso para brindar paz y tranquilidad al pueblo cesarense.

Atentamente.

Brigadier General **MIGUEL EDUARDO DAVID BASTIDAS**
Comandante Decima Brigada

REVISO MY DIAZ JULIAN
Oficial Logística BR10

Vo.Bo. CR [illegible] OSCAR
JEM y Segundo Comandante BR10

EJC
Por mi patria, mi lealtad es el honor
www.ejercito.mil.co
Km 1 vía la mesa Cantón Militar la Popa
Decima Brigada

Powered by CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJERCITO NACIONAL	**ACTA DE ENTREGA**	Pág. 1 de 6 Código: DIV01-BR10-BASPC10-S4 Versión: 0 Fecha de emisión: 2017-06-14

GFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR10-BASPC10-EJEC-2.21

NO:

ACTA No: 3668

LUGAR Y FECHA: Valledupar, de 24 diciembre 2020

INTERVIENEN: **TC.ROYERO AVILA JAIME ARTURO**
B4 Logística Decima Brigada
MY. SIERRA ZAMBRANO MARIO ALBERTO
Ejecutivo y 2do Comandante BASPC 10
EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES
Comercializadora Perijá

ASUNTO: TRATA DEL RECIBO A SATISFACCION DE UN MATERIAL DE INTENDENCIA, MEDIANTE CONTRATO N° 2020 06 0014, AL PERSONAL ORGANICO DE LA DECIMA BRIGADA, QUE ADELANTA OPERACIONES DE ACCION DIRECTA Y SEGURIDAD Y DEFENSA EN EL AREA RURAL Y URBANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

N°	DETALLE	CANTIDAD
1	KIT DE RODILLERAS Y CODERAS	80
2	MONOGAFAS	80
3	ARNES PELVICO ALCOLCHADO (SILLA)	80
4	DESCENDEDOR EN ALUMINIO 44.5 KN 8	160
5	GUANTES PARA RAPEL TACTICO (PAR)	80
6	CORDON COLOR VERDE X ROLLO (guindo) X 100 mts	3
7	MOSQUETOB EN ACERO 72 KN	160
8	CUERDA DE SEGURIDAD PARA DESCENSO DINAMICA DE 11 MM	2
9	CUERDA ESTATICA 13 MM X 100 MTS	2
10	ROLLOS DE CINTA AMERICANA VERDE INDUSTRIAL	40
11	PECHERA	60
12	MIMETISMO	80
13	CANTIMPLORA CON JARROS	500 ✓
14	PONCHOS	250 ✓
15	COLCHON Y ALMOHADA	338

Powered by CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL	ACTA DE ENTREGA	Pág. 2 de 12 Código: DIV01-BR10-BASPC10-S4 Versión: 0 Fecha de emisión: 2017-06-14

16	FRAZADA TECNICA PIXELADA	299
17	HAMACA CON TOLDILLO	300 ✓
18	SINTELA	250 ✓
19	EQUIPO DE CAMPAÑA	250
20	BOTAS NEGRAS DE COMBATE	250
21	BUZOS VERDES	600
22	MEDIAS NEGRAS	600
23	TENNIS NEGROS LONA	600
24	CARPAJIL O COLCHONETAS	280 ✓

TC. ROYERO AVILA JAIME ARTURO
B4 Logística Decima Brigada

MY. SIERRA ZAMBRANO MARIO ALBERTO
Ejecutivo y 2do Comandante BASPC 10

EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES
Comercializadora Perijá

Powered by CamScanner

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y ENTREGA DE BIENES DEL MATERIAL DE INTENDENCIA CONTRATO No. 2020 06 0014

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
NUMERO DEL CONTRATO	**2020 06 0014**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	5 DE FEBRERO DE 2020
OBJETO DEL CONTRATO	**"SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA AL PERSONAL ORGÁNICO DE LA DECIMA BRIGADA, QUE ADELANTA OPERACIONES DE ACCIÓN DIRECTA Y DE SEGURIDAD Y DEFENSA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".**
CONTRATISTA	**COMERCIALIZADORA PERIJA**
NIT	**77185422-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES**
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	**77.185.422**
VALOR DEL CONTRATO	**MIL VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($1.029.749.840) INCLUIDO I.V.A.**
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de hasta **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS.** Sin exceder el 31 de Diciembre de 2020, contados a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, y la suscripción del Acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
ACTA DE TERMINACION CON PENDIENTES CONTRATO	24 DE DICIEMBRE 2020
PLAZO DE ENTREGA (DE ACUERDO A ACTA DE TERMINACIÓN CON PENDIENTES CONTRATO)	24 DE ENERO 2021
SUPERVISOR	SECRETARIO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Powered by CamScanner

9	**CUERDA ESTATICA 13 MM x 100mts:** Cuerda 100% poliéster, que gracias a su construcción exterior provee de una mejor manipulación y mayor resistencia a la abrasión. Presenta baja elongación y alta resistencia a la tracción, lo que la hace muy eficiente para trabajar en ambientes secos y húmedos. Certificación UL, Norma NFPA y CE. Diámetro (mm): 12,7. Resistencia (kN): 44.22. Peso (g/m): 107.1. Elongación Estática (% @ 10% Res Max): 6,8. Certificación: NFPA, CE. Longitud: 100m. País de Origen: USA	2
10	**ROLLOS DE CINTA AMERICANA VERDE INDUSTRIAL:** Cinta aislante, con goma adhesiva, de uso táctico, de 60 yardas	40
11	**PECHERA**: Completa cobertura para unión de bolsillos compatible con el estándar MOLLE/PALS, anillas tipo D y correas para los hombros y cintura con clips de cierre rápido lo hace fácil de personalizar para cualquier uso. Este versátil chaleco está construido con nailon 600D y cuenta con 3 portacargadores de arma larga doble con sistema de retención mediante cuerda elástica y 3 portacargadores de pistola doble con tapa ajustable y desmontable lo que permite un acceso rápido al cargador, pero siempre manteniendo un alto nivel de seguridad. Con la comodidad en mente, el ChestRigCondor MCR5 incluye cintas para los hombros acolchadas y regulables que integran un forro de malla para una transpirabilidad optimizada.	80
12	**MIMETISMO**: Americano tres tubos	80
13	**PONCHOS:** Forma rectangular de una sola pieza de tela, doblada en sus extremos con capota en la parte central. Pixelado. NTMD-0119-A4	250
14	**CANTIMPLORA CON JARROS:** Color plateado, cuerpo con laminilla y asas, elaborado en acero inoxidable, apto para almacenar liquido o alimento de consumo humano, permite el acople con la cantimplora TIMBO: compuesto por un cuerpo elaborado en polietileno 960 mml, peso 109-140 grs y un FORRO elaborado en nylon 100% reatas elaboradas con hilos de alta tenacidad, no texturizados y pre teñidos, con cinta faya elaborada en poliamida 100%, con broches, ojetes y ganchos elaborados en latón pavonado. NTMD 0087-A4	500
15	**COLCHON Y ALMOHADA:** Norma técnica NTMD-0081-A6 Accesorio de uso exterior, liviano, de material sintético flexible y suave, es un segmento rectangular adecuado para el descanso de una persona.	338
16	**FRAZADA TECNICA PIXELADA:** Tamaño 1,65 cm de ancho y largo de 2,25 cm de largo.	299
17	**HAMACA CON TOLDILLO:** Conformadas por una tela de forma rectangular, a la cual se aseguran varias chapetas o presillas de reata y cordones en nailon usadas para guindar la hamaca. NTMD-0185-A2	300

Powered by CamScanner

18	**SINTELA:** Tela en nailon 100% o poliéster, reatas y chapetas en nailon 100%, tamaño: longitud 2.95 mts y de ancho 2,75 mts. La sobrecarga debe cumplir con los requisitos generales, especificos y todos los aspectos señalados en la Norma Técnica NTMD – 0171 – A2	250
19	**EQUIPO DE CAMPAÑA:** El morral de campaña con Parrilla Metálica debe estar hecho en nylon. Bolsillos impermeables. De secado rápido y fácil de cargar. Correas ajustables al volumen de su equipaje. Ajustes en pecho y cintura. El morral de campaña debe cumplir con los requisitos generales, específicos y todos los aspectos señalados en la FT – JELOG - DINTR – 00001 – A2 (Morral de Campaña) y NTMD – 0198 – A3 (Parrilla Metálica para Morral de Campaña).	250
20	**BOTAS NEGRAS DE COMBATE:** Botas de combate de cuero, media caña, sistema vulcanizado e inyección directa, de amarre. Norma técnica ntmd 0099-45.	250
21	**BUZOS VERDES:** Tela licrada, color verde militar, cuello redondo, manga larga.	600
22	**MEDIAS NEGRAS**: Elaboradas en lana, color negro.	600
23	**TENNIS NEGROS EN LONA:** Tipo Tennis Venus. Material tela, suela antideslizante en caucho, de amarrar, refuerzo en la puntera – contrafuerte	600
24	**CARPAJIL O COLCHONETAS:** El Carpajil Militar debe ser de material yombolo, grosor: 12 mm, ancho 50 cm, largo 180 cm. Color verde manzana, peso 200 grs. El Carpajil Militar debe cumplir con los requisitos generales, específicos y todos los aspectos señalados en la Norma Técnica NTMD – 0227 – A1.	280

Para mayor constancia se firma en el municipio de Valledupar - Cesar, a los veinticuatro (24) días del mes de enero 2021

EDUARDO ESQUIVEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
Supervisor

EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES
Comercializadora Perijá
Contratista

MARLO SOCARRAS SUAREZ
Almacen

Powered by CamScanner

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 406-2021 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° SASI-007-2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
PROCESO DE SELECCIÓN	SASI-007-2021
CONTRATO:	406-2021
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA, COMUNICACIONES, MOBILIARIO, ACCIÓN INTEGRAL AL EJERCITO NACIONAL (GBMAT) EN EL MUNICIPIO DE MAICAO
CONTRATISTA	EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	77.185.422 de Valledupar
DIRECCIÓN	CR 23 No 7N1 – 186 CASA A16 MIRADOR DE LA SIERRA 4
EMAIL	recompensa1@hotmail.com
TELÉFONO	3015238785
VALOR	QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MLC ($573.631.800,00) INCLUIDO IVA INCLUIDO IVA
PLAZO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SERÁ HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

Entre los suscritos, a saber **IBRAHIM OSMAN KALED SAID,** *mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 84.070.463 expedida en Maicao, La Guajira, actuando en calidad de ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE MAICAO, en virtud del Decreto 285 del 01 de diciembre de 2021 y en consecuencia como su Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal "b" numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará* **EL MUNICIPIO** *ó* **EL CONTRATANTE,** *por una parte, y por la otra* **EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES,** *varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 77.185.422 de Valledupar, Propietario del establecimiento de Comercio COMERCIALIZADORA PERIJA, quien para los efectos del presente acto se denominará* **EL CONTRATISTA,** *hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones:* **1.** *Que el Plan de Desarrollo del municipio de Maicao "MAICAO, EL VERDADERO CAMBIO 2020-2023", tiene como objetivo Brindar procesos integrales que mejoren las condiciones de vida de la población, desde las dimensiones del cambio, orientadas a la transformación social, el desarrollo económico, la infraestructura en general, el medio ambiente y la gestión de riesgos, y el fortalecimiento institucional; cerrando brechas que permitan disminuir las necesidades poblacionales del municipio.* **2.** *Que la seguridad, la convivencia y la participación ciudadana son temas de amplio dinamismo a nivel nacional, dinámica a la que el municipio.* **3.** *Que de Maicao no es distante, por el contrario, características propias del territorio como ser corredor fronterizo y la ausencia del estado se configuran como elementos fundamentales que propician la ilegalidad.* **4.** *Que la violencia, permitiendo así el posicionamiento de actores armados ilegales en el municipio, quienes a través del uso de la violencia ha establecido órdenes sociales y económicos que generan alteraciones de*

orden público, lo que a su vez imposibilita la sana convivencia, la participación y aumentan la tasa de inseguridad. 5. Que postulados como los anteriores son los que generan en la sociedad lo que se conoce como la inseguridad objetiva y la inseguridad subjetiva; por lo que para la elaboración del actual plan de desarrollo se vio la necesidad de generar un diagnóstico participativo en el que se integrará tanto a la población civil como a las entidades territoriales. 6. Que en ese sentido, se debe considerar entonces que en el año 2019 la Defensoría del Pueblo emitió la alerta temprana N° 039-19 , en la que señala que, "actualmente el escenario en el municipio de Maicao configura un riesgo alto para el ejercicio de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad"; argumentando que el ejercicio de acciones voluntarias por parte de organizaciones armadas transnacionales y de grupos armados ilegales con presencia en el territorio hace que se genere una amenaza en la población civil, tanto en los asentados en la cabecera municipal como en su zona rural en los sectores aledaños. 7. Que así mismo, en materia de seguridad y convivencia en el Municipio de Maicao, la Tabla 82 extraída del Sistema de Estadísticas Territorial – Territata, señala que para el año 2017 el Municipio de Maicao registró una tasa de 63,53 homicidios por cada cien mil habitantes, cifra que muestra un aumento de 6,54% respecto al año anterior. 8. Que por su parte la comunidad Maicaera ha manifestado a través de las mesas de trabajo, que sienten un pánico constante al salir a las calles de sus barrios por el temor a ser víctima de los delincuentes que están al acecho para cometer actos ilícitos; destacando que los actos de sicariatos que se han venido presentado con mayor frecuencia han generado temor y zozobra en la población. 9. Que es por lo anterior y con la finalidad de hacer uso de la facultades otorgadas a la primera autoridad del municipio dentro del marco normativo fundamentado en la Constitución Política de Colombia, la cual en su Artículo 296, enuncia lo siguiente: "Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes."; que se deben ejecutar acciones (estrategias, proyectos y políticas) transversales, en las que se tenga una participación activa de entidades como la Policía de Infancia y Adolescencia, el comandante de la estación de Policía Maicao, el ICBF, miembros del Cuerpo de Bomberos, la Defensa Civil, la Comisaria de Familia y el enlace de Seguridad de la Secretaría de Gobierno. 10. Que así mismo, El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estatales y brindar actividades que integren la comunidad para contribuir a generar un ambiente de paz, confianza, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación. 11. Que como es sabido, los organismos de seguridad, en este caso el Ejército Nacional, requiere para su operación y apoyo a la seguridad de la ciudadanía insumos logísticos o material de intendencia, material mobiliario y material de comunicaciones entre otros. En su gran mayoría los Procesos de Contratación destinados a adquirir este tipo de material son efectuados directamente por el Ministerio de defensa, pero también les es dado a las entidades estatales apoyar la labor de vigilancia que brindan los organismos de seguridad tanto en la zona urbana como rural del municipio de Maicao, La Guajira. 12. Que vale la pena recordar que la labor de vigilancia y garantía de seguridad de la ciudadanía del municipio, propios y visitantes, se realiza en un alto porcentaje en la periferia y/o zona rural del municipio; muchas veces esta labor se realiza en horario nocturno por lo que se requiere dotar a los miembros del ejército nacional del material de intendencia que cuente con las especificaciones técnicas acordes a las condiciones del territorio local, de manera que puedan acampar y descansar en los turnos que se rotan los miembros del ejército nacional durante los operativos realizados en las vías rurales del

municipio. Dentro de este material de intendencia encontramos las hamacas con toldillos, Sobre carpa, colchón con almohada, Aires acondicionados, Poncho para acampar y para las instalaciones físicas que cumplan con las normas técnicas estipuladas por el Ejército Nacional para estos bienes. **13.** Que el Ejército Nacional realiza labores de vigilancia, y control así como de búsqueda de los presuntos autores o partícipes de hechos punibles que de una u otra forma afecten la seguridad, por esta razón debe cubrir la mayor área geográfica posible mediante el desplazamiento de su tropa, para lo cual deben contar con la infraestructura logística necesaria como lo es la dotación de elementos para los puestos de retén militar, con el objeto de mejorar la percepción de seguridad y una mejor vigilancia en lo referente a tráfico de estupefacientes, terrorismo, amenazas y también de acciones delincuenciales para de esta manera mejorar la eficiencia de su labor y obtener mejores resultados de seguridad para la ciudadanía. **14.** Que todo lo anterior es posible con el concurso de la autoridad local, pues el ente territorial debe continuar en la lucha para la atención y satisfacción de las principales necesidades de la comunidad, quien a través del contenido del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana ejecutará los recursos del fondo cuenta de seguridad, acorde con las necesidades planteadas por los organismos de seguridad del municipio y priorizadas en el PISCC. **15.**Que así, la Administración Municipal de Maicao consciente de sus responsabilidades frente al cumplimiento de las funciones e imposiciones establecidas en la ley y comprometido con la tarea de generar unas condiciones de tranquilidad a los habitantes del municipio, estima necesario y ajustado efectuar la dotación que requieren los organismos de seguridad con el fin de mejorar la operatividad de estos organismos en el municipio. **16.** Que hechas las anteriores precisiones, se requiere iniciar un proceso de selección, en aras de lograr el apoyo de una persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad para ejecutar el proyecto aquí descrito. **17.** Que requiriendo el municipio la **SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA, COMUNICACIONES, MOBILIARIO, ACCIÓN INTEGRAL AL EJERCITO NACIONAL (GBMAT) EN EL MUNICIPIO DE MAICAO.**, se hace necesario iniciar un proceso de selección, en aras de lograr el apoyo de una persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad para adelantar esta tarea. **18.** Que por lo anterior y atendiendo que las acciones requeridas apuntan a las metas del Plan de Desarrollo Municipal de la Administración Municipal, la administración Municipal hizo inscripción de los proyectos **CODIGO BPIN 2021444300069 Y CODIGO BPIM 21 - 044430 - 0080**, de objeto **"FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVES DEL SUMINISTRO DE INTENDENCIA, HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS, MOBILIARIO, COMBUSTIBLE Y ADQUISICION DE VEHFCULOS EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA". 19.** Que así fue como la administración municipal adelantó proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. SASI-007-2021, al interior de la cual se presentó propuesta por parte del siguiente oferente **EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES. 20.** Que valorada y evaluada la propuesta presentadas el comité evaluador determinó que resultaba habilitada la oferta presentada por **EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES.**, siempre que esta no excediese el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones **21.** Que valorada y evaluada la propuesta se concluyó que se encuentra ajustada a los pliegos de condiciones, por lo que en audiencia pública en la que se realizó apertura del sobre de la propuesta económica y se verificó su consistencia, se ordenó la Adjudicación del contrato según resolución 1027 del 01 de diciembre de 2021 al oferente **EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES. 22.** Que EL CONTRATISTA es idóneo para la ejecución del objeto que se requiere. **23.** Que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato. **24.** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Artículo 32, Ley 1150 del 2007, Decreto 1510 del 2013 (compilado por el 1082 del 2015),

decretos reglamentarios y demás normas complementarias y por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA, COMUNICACIONES, MOBILIARIO, ACCIÓN INTEGRAL AL EJERCITO NACIONAL (GBMAT) EN EL MUNICIPIO DE MAICAO. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** desarrollará el objeto contractual, de conformidad con lo propuesto en el anexo de especificaciones técnicas, pliego de condiciones y su oferta, además del Anexo No. 01 del presente contrato, documentos que se entienden incorporados al presente acto. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA,** manifiesta: a). Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b). Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, el contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución ó la Ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá☐ el CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO DE MAICAO** - Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 4o de la Ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO DE MAICAO se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al CONTRATISTA, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así☐ mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: 1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2021; 2. Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá☐ suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será☐ exclusiva de la entidad contratante; 3. Pagar AL CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en la cláusula Quinta del presente contrato; 4. Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado. **CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - De forma particular, el contratista deberá☐ velar por el cumplimiento de las siguientes actividades: **1.** Proveer y suministrar la dotación requerida. **2.** Entregar el material de intendencia, material mobiliario, material de comunicaciones, y demás requeridas que obedezcan a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **3.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la selección abreviada subasta inversa presencial, la propuesta y el contrato que se suscriba. **4.** Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la selección abreviada por Subasta Inversa, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **5.** Entregar los bienes requeridos, previamente examinados por la supervisión y el encargado del almacén municipal. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la administración municipal. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Radicar las facturas de cobro por los bienes entregados. **11.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **12.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **13.** Suministrar los elementos de la dotación de excelente calidad, nuevos y no remanofacturados. **14.** Anexar a su informe final, presentado al supervisor del contrato,

fotocopia de los paz y salvos correspondientes por todo concepto, con los proveedores, subcontratistas, etc. 15. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 16. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 17. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vinculo laboral del personal con el Municipio. 18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 19. Los demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA QUINTA: VALOR** - El valor del presente contrato se estima en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MLC ($573.631.800,00) INCLUIDO IVA INCLUIDO IVA. CLAUSULA SEXTA: PLAZO** El plazo para la ejecución del contrato que se pretende será hasta el 30 de diciembre de 2021. **PARAGRAFO UNICO:** En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2021, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará la dotación requerida, mediante un solo pago, a la entrega de la totalidad de la misma, con la presentación de cuenta de cobro, previa certificación a satisfacción suscrita por el supervisor en la cual se reconozcan las cantidades entregadas satisfactoriamente y se autorice el respectivo pago. **PARAGRAFO PRIMERO:** La cuenta de cobro debe ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, además de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Así, el municipio de MAICAO pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría General, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para la factura deberá presentar la póliza debidamente aprobada y vigente de acuerdo a lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor. **PARAGRAFO TERCERO:** PACTO DE ANTICIPO: se pacta un anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, que es **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($286.815.900) M/L,** una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución. **PARAGRAFO CUARTO:** JUSTIFICACION DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO QUINTO:** Pese a lo anterior, el CONTRATISTA debe presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual debe seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. **PARAGRAFO SEXTO:** La entrega del anticipo está sustentada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. **PARAGRAFO OCTAVO:** Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya

... posicionamiento de actores armados ilegales en el municipio, quienes a través de la violencia ha establecido órdenes sociales y económicos que generan alteraciones de

así como de su cumplimiento tardío o defectuoso imputables al contratista garantizado e incl... comprende el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, y lo... perjuicios derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, si son consecuencia del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato. **Calidad de los Bienes**, con el objeto de cubrir al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la mala calidad en la prestación de los servicios, en suma, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo contractual garantizado y seis (6) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de MAICAO dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer ó pagar Indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Maicao, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** La garantía debe ser expedida en la misma moneda del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará☐ dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá☐ la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1434 del 2011. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá☐ ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1434 del 2011. - **CLAUSULA DECIMA NOVENA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - EL MUNICIPIO DE MAICAO** reservará del Presupuesto, la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MLC ($573.631.800,00) INCLUIDO IVA** con destino al presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo al rubro 2301-01 Fondo cuenta de seguridad del presupuesto de la vigencia 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2110210003 del 21 de octubre de 2021. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los Pagos a que se compromete EL MUNICIPIO DE MAICAO en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** El contratista acepta ser notificado ó comunicado a través del correo electrónico recompensa1@hotmail.com de cualquier acto administrativo o comunicación que

se emita por la administración municipal. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el contratista asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración municipal. En caso contrario, se seguirá☐ teniendo la inicialmente reportada. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Y para la ejecución se requiere: La obtención del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única que se constituya **- CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO** - Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio el Municipio de Maicao, La Guajira.

Para constancia se firma en Maicao, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2021.

IBRAHIM OSMAN KALED SAID
Alcalde Municipal (E)

EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES
C.C. 77.185.422 de Valledupar

Proyecto: Antonio Hernández Issa – Abogado Contratista
Reviso: Viviana Paredes – Abogado Contratista

MUNICIPIO DE MAICAO
NIT. 892.120.020-9

alcalo cambia

Código	
Fecha	
Versión	

OFICINA DE ALMACEN

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAICAO

ACTA DE INGRESO No. 004

En Maicao Departamento de la Guajira el día dos (2) del mes de Mayo de 2022, ingresó al Almacén Municipal bienes correspondientes al CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 406-2021 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nº SASI-007-2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES2 de objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA, COMUNICACIONES, MOBILIARIO, ACCIÓN INTEGRAL AL EJERCITO NACIONAL (GBMAT) EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, detallados a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	Hamaca con toldillo NTMD 0012-A4	Unidad	280	$ 357.000	$ 99.960.000
2.	Sobre carpa NTMD-0171-A2	Unidad	280	$ 289.170	$ 80.967.600
3.	Poncho NTMD 0119-A4	Unidad	280	$ 220.150	$ 61.642.000
4.	Aires acondicionados 18000 BTU. Marca Milexus - Modelo SPAC-18K-220 Seriales: 12286NJ1990J81400435-12286NJ1990J81400570-12286NJ1990J81400604 12286NJ1990J81400576-12286NJ1990J81400588-12286NJ1990J81400603 12286NJ1990J81400427-11355NK140ZK30500023-12286NJ1990J81400620 Seriales: 12673WJ1900J81200397 -12673WJ1900J81200503-12673WJ1900J81200318 12673WJ1900J81200465-16033WK178ZK30600177-12673WJ1900J81200377 12673WJ1900J81200505-12673WJ1900J81200390-12673WJ1900J81200449	Unidad	9	$ 3.308.200	$ 29.773.800
5.	Botas de combate negras NTM 0099-A5	Unidad	200	$ 238.000	$ 47.600.000
6.	Antena tubular AT271	Unidad	8	$ 649.740	$ 5.197.920
7.	Base antena AB591	Unidad	8	$ 541.450	$ 4.331.600
8.	Antena látigo AT988	Unidad	8	$ 619.990	$ 4.959.920
9.	Base de antena AT988	Unidad	8	$ 140.000	$ 1.120.000
10.	Microtelefono H-189/GR	Unidad	15	$ 731.850	$ 10.977.750
11.	Baterías para radio XTS 4250	Unidad	10	$ 619.990	$ 6.199.900
12.	Cargador para radio XTS 4250	Unidad	10	$ 690.200	$ 6.902.000
13.	Atenas para radio XTS 2250 (Frecuencia VHF 136-174 MHZ)	Unidad	60	$ 180.880	$ 10.852.800
14.	Arnés de carguio ST930	Unidad	10	$ 210.000	$ 2.100.000
15.	Geoposicionadores Marca Garmin - Modelo GPSMAP78S Seriales: 1WR267228 - 1WR267443 - 1WR26664	Unidad	3	$ 1.951.600	$ 5.854.800
16.	Geoposicionadores Marca Garmin - Modelo ETREX 32X Seriales: 6560896219 - 656086177	Unidad	2	$ 1.951.600	$ 3.903.200
17.	Antenas AS1288	Unidad	2	$ 2.451.400	$ 4.902.800
18.	Regulador estabilizador de voltaje Marca Forza - Modelo: FVR-1211USB Seriales: 214415610997 - 214415610845 -214415610953 -214415610996 -214415610847 - 214415610844 -214415610843 -214415610958 -214415610846 -214415610841	Unidad	10	$ 220.150	$ 2.201.500
19.	Licencias Office Hogar y Empresas 2021	Unidad	5	$ 1.515.000	$ 7.575.000
20.	Cabina de sonido activa Marca Audio POP - Modelo: PQ-1215AUB 1500	Unidad	2	$ 1.499.400	$ 2.998.800
21.	Micrófonos inalámbricos Marca Audio POP - Modelo: WR-111A	Unidad	4	$ 351.050	$ 1.404.200
22.	Mezclador análogo Marca Audio King - Modelo AX - VP8 DSP	Unidad	1	$ 1.802.850	$ 1.802.850
23.	Par cables para consola análoga JV-635MM-3M	Unidad	2	$ 199.980	$ 399.960
24.	Escritorio de trabajo en L MARCA HC - Modelo XJH-0519	Unidad	10	$ 1.904.000	$ 19.040.000
25.	Silla ergonómica Marca HC - Modelo: W-36B	Unidad	11	$ 850.850	$ 9.359.350
					$ 432.027.750

EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES
C.C. 77.185.422 de Valledupar
CONTRATISTA

JORGE LUIS RODRIGUEZ
ALMACEN MUNICIPAL

	Código	FOR-PC-17
	Fecha	03/05/2021
	Versión	06
OFICINA DE ALMACEN		

ACTA DE INGRESO No. 005

En Maicao Departamento de la Guajira el día cinco (5) del mes de Mayo de 2022, ingresó al Almacén Municipal bienes correspondientes al CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 406-2021 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nº SASI-007-2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES2 de objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA, COMUNICACIONES, MOBILIARIO, ACCIÓN INTEGRAL AL EJERCITO NACIONAL (GBMAT) EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, detallados a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	Colchón con almohada NTM 00043/INT	Unidad	280	$ 368.900	$ 103.292.000
2.	Geoposicionadores Marca Garmin - Modelo ETREX 32X Seriales: 65E086109 - 65E086101 - 65E086103	Unidad	3	$ 1.951.600	$ 5.854.800
3.	Computador HP ALL – IN –ONE 22 – DF0017LA Seriales: 8CC1295D39-8CC1295D3L-8CC1295D3D-8CC1280VJ8-8CC1280TZ8-8CC1280TGM-8CC1295DOL-8CC1280TQ3-8CC1295D3Q-8CC1295D34	Unidad	10	$ 2.600.150	$ 26.001.500
4	Castillo inflable	Unidad	1	$ 2.951.200	$ 2.951.200
5.	Amplificador de Potencia Marca: Stanford – Modelo: ST-1000-P	Unidad	1	$ 1.201.900	$ 1.201.900
6	Saltarín	Unidad	1	$ 2.302.650	$ 2.302.650
TOTAL					$ 141.604.050

EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES
C.C. 77.185.422 de Valledupar
CONTRATISTA

JORGE LUIS RODRIGUEZ
ALMACEN MUNICIPAL

ACTA FINAL

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 406 DEL 2021 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nº SASI 007 DEL 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y EDUARDO ELICER PINEDA ARREGOCES.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
PROCESO DE SELECCIÓN	SASI-007-2021
CONTRATO Nº:	406-2021
OBJETO:	SUMINISTRO DEMATERIAL DE INTENDENCIA, COMUNICACIONES, MOBILIARIOS, ACCION INTEGRAL AL EJERCITO NACIONAL (GBMAT) EN EL MUNICIPIO DE MAICAO
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y AMBIENTALISTAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - ASOPAGUA
REPRESENTANTE LEGAL	EDUARDO ELICER PINEDA ARREGOCES
CEDULA DE CIUDADANÍA	77.185.422 DE VALLEDUPAR CESAR
DIRECCIÓN	CARRERA 23 Nº 7N1-186 CASA A16 MIRADOR DE LA SIERRA 4
VALOR	QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($ 573.631.800) INCLUIDO IVA
PLAZO	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021
FECHA DE ACTA DEINICIO	06 DE DICIEMBRE DE 2021
ACTA DE SUSPENSION 1	10 DE DICIEMBRE DE 2021
ACTA DE REINICIO 1	14 DE MARZO DE 2022
ACTA DE SUSPENSION 2	23 DE MARZO 2022
ACTA DE REINICIO 2	07 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE TERMINACION FINAL	05 DE MAYO DE 2022

En la ciudad de Maicao, a los cinco días (05) del mes de mayo del 2022, se reunieron el doctor **SANTANDER RESTREPO BARROS** Secretario de Gobierno Municipal, en su calidad de Supervisor y el señor **EDUARDO ELICER PINEDA ARREGOCES**, identificado con cedula de ciudadanía **77.185.422 DE VALLEDUPAR CESAR** con el fin de suscribir la presente acta final del contrato **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 406 DEL 2021 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° SASI 007 DEL 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y EDUARDO ELICER PINEDA ARREGOCES**, cuyas generalidades fueron ya enunciadas, para lo cual se procede a dejar constancia que el contrato se cumplió a satisfaccion, en el plazo acorde a lo previsto en el contrato y lo requerido por la entidad.

En constancia de lo anterior, se firma a los 05 días del mes de mayo de 2022.

SANTANDER RESTREPO BARROS
Secretario de Gobierno

EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES
Contratista

	Código	FOR-PC-17
	Fecha	03/05/20211
	Versión	06
SECRETARÍA DE GOBIERNO - 1600		

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MAICAO

CERTIFICA:

En mi calidad de supervisor del contrato SASI-007-2021 No.**406 DE 2021** que el/la contratista **EDUARDO ELICER PINEDA ARREGOCES** Realizo sus actividades conforme a lo estipulado en el contrato, de manera oportuna y con la calidad y eficiencia requeridas, así como en los tiempos establecidos para el desarrollo de cada una de ellas.

Cuyo objeto del contrato el cual consiste en: **SUMINISTRO DEMATERIAL DE INTENDENCIA, COMUNICACIONES, MOBILIARIOS, ACCION INTEGRAL AL EJERCITO NACIONAL (GBMAT) EN EL MUNICIPIO DE MAICAO**

Conforme a lo verificado, el contratista cumplió con las obligaciones de pago a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003 y de ARP según la ley 1562 de 2012.

SANTANDER RESTREPO BARROS
Secretario de Gobierno Municipal

expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y estos se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de Inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros especial por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. **PARAGRAFO NOVENO:** Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **PARAGRAFO DECIMO:** MANEJO DEL ANTICIPO - El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA, según el porcentaje en que se halla pactado el anticipo, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soporte respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida en forma directa por el **Secretario de Gobierno Municipal**, o el funcionario que éste designe para el efecto, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado. En todo caso, el interventor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato. El interventor no podrá exonerar al CONTRATISTA de la ejecución de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Son funciones principales del Supervisor: a) Hacer el seguimiento del contrato; b) Verificar incumplimiento por parte del contratista de algunas de sus obligaciones; c) Proyectar el acta de liquidación del contrato; d) Verificar la entrega de los elementos en el almacén del Municipio ajustado. e) Exigir al contratista constancia de haber efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la

correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista. **CLAUSULA NOVENA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL - El CONTRATISTA** debe hacer presentación al momento de solicitar pagos por los servicios prestados con ocasión al presente contrato, de los recibos con la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud, pensión y riesgos laborales). **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se les aplique las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS** - En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, podrá☐ imponer multas así☐: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** - De conformidad con el art. 18 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO podrá☐ declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad se procederá☐ a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en le Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: NO VINCULACIÓN LABORAL** - La celebración de este contrato no genera ni supone la existencia de relación laboral entre EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA solo tiene derecho al pago de los emolumentos expresamente convenidos en este documento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá☐ ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO, si se dan las circunstancias consagradas en estas normas.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato en virtud de la autonomía de la voluntad, tendrá☐ los derechos y deberes consagrados en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013 -compilado por el Decreto 1082 del 2015-, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015-, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos: **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, para cubrir a la entidad estatal de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista haga de los dineros que sean entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por el cien por ciento (100%) de la suma de dinero entregado a título de anticipo, y cuya vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato,** para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato,

ALCALDÍA DE LA PAZ
SOMOS TODOS

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº SASIP – 002 - 2020

OBJETO: " FORTALECIMIENTO A LA POLICÍA Y AL EJERCITO NACIONAL A TRAVÉS DE LA DOTACION DE EQUIPOS, MOBILIARIO DE OFICINA, VEHICULOS Y MATERIAL DE INTENDENCIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA PAZ

CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA PERIJA -

DURACION: UN (1) MES

VALOR CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 415.351.650) M/CTE

CDP: 474 de 2020

Entre los suscritos: ALEXIS JOSE OÑATE FUENMAYOR, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.033.537 expedida en La Paz (Cesar), Secretario de Gobierno municipal, Delegado para suscripción de contratos mediante resolución No 0140 de fecha 24 de febrero de 2020, quien actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE LA PAZ, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra , COMERCIALIZADORA PERIJA, identificado con el nit: 77185422-9, representado legalmente por EDUARDO PINEDA ARREGOCES identificado por cedula de ciudadanía 77.185.422 quien actúa en nombre y representación propia y para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a). Que producto de la invitación publica N° SASIP-002 de 2020 se adjudicó a COMERCIALIZADORA PERIJA. c) Que en el Presupuesto Municipal, existe un Rubro para atender a la necesidad. d) Que de conformidad con lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015, se realizó proceso de contratación de selección abreviada en la modalidad de subasta inversa número SASIP-002 de 2020. e) Que el Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente contrato, según lo establecido en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: " FORTALECIMIENTO A LA POLICÍA Y AL EJERCITO NACIONAL A TRAVÉS DE LA DOTACION DE EQUIPOS, MOBILIARIO DE OFICINA, VEHICULOS Y MATERIAL DE INTENDENCIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR", entregar las cantidades y elementos requeridos según el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por esta Alcaldía y Propuesta técnico económica anexa, los cuales hacen parte integral del Contrato. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 415.351.650) M/CTE, El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: EL Municipio entregará al contratista un solo pago

correspondiente al 100% del valor total del contrato, el cual se pagará una vez finalizado el objeto contractual, previo informe firmado por el Supervisor designado, que contenga el recibido a satisfacción de la ejecución. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente Contrato es de **UN (1) MES**, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. **b)** Cumplir con lo pactado en el contrato (entendiéndose incluidas las disposiciones de los estudios previos, pliego de condiciones, y la propuesta) con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **c)** Acatar las instrucciones y orientaciones escritas del interventor del contrato. **d)** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el interventor haga en relación con la ejecución del contrato. **e)** Elaborar mensualmente los informes de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato **f)** Presentar toda la información y/o documentación requerida por el interventor del contrato. **g)** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. **h)** Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **i)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **j)** Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Verificar que se entregue en las cantidades, calidades exigidas y dentro del plazo pactado en el presente documento. **2)** Cancelar al **CONTRATISTA**, el valor acordado en el presente contrato, de la forma establecida en la cláusula segunda. **3)** Designar el Interventor para este contrato. **4)** Liquidar el contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El **MUNICIPIO**, se obliga a cancelar el valor acordado a través de la Disponibilidad Presupuestal No 474 de 2020, Expedida por Jefe de Presupuesto. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTIA**: Se requerirá la constitución de garantía única que avale de la siguiente manera:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Perjuicios derivados de la mala calidad y el incorrecto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cero punto uno ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de mora, salvo fuerza mayor o caso fortuito. CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de la indemnización de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO, por el incumplimiento. CLÁUSULA DECIMA: GASTOS: Los gastos que se ocasionen con motivo de este contrato serán cubiertos por el CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el CONTRATISTA incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA INTERPRETACIÓN: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato EL MUNICIPIO, siempre que no se logre ningún acuerdo, interpretará unilateralmente dichas diferencias, mediante acto Administrativo debidamente motivado y solicitará su ejecución. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL: si dentro de la ejecución del contrato fuera necesario introducir variaciones en el mismo y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, EL MUNICIPIO, en acto Administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al continuar la diferencia se acudirán al centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por el incumplimiento del mismo si las causas que ocasionaren tal incumplimiento se deben a eventos impredecibles e irresistibles, constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, en este evento se señalarán de común acuerdo, nuevos plazos u obligaciones. En caso de presentarse estas circunstancias las partes deberán comunicar por escrito la ocurrencia de los hechos dentro de los Diez (10) días calendarios siguientes a la ocurrencia del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERVENTORIA: La interventoría del presente contrato será ejercida por La Secretaria de Gobierno Municipal quien informará al alcalde sobre las irregularidades que se presenten durante la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales las partes fijan como domicilio la ciudad de LA PAZ - Cesar. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS: El CONTRATISTA, al momento de legalizar deberá cancelar los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el estatuto de rentas Municipal. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y DE INDEMNIDAD: Entre EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA y/o las personas que este ocupe, para ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vinculo laboral CLÁUSULA VIGESIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o

ALCALDÍA DE LA PAZ
SOMOSTODOS

parcialmente sin previa autorización escrita del MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA: La interventoría tendrá las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. 2) Efectuar los requerimientos que sean del caso, cuando así lo requieran. 3) Certificar la entrega de los bienes señalado en este contrato y en la propuesta presentada 4) Elaborar acta de entrega para la firma de las partes. 5) las demás funciones inherentes a la interventoría. PARÁGRAFO. El interventor estará sujeto a la responsabilidad establecida en el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con las firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las respectivas pólizas de cumplimiento, para mayor constancia se firma el presente a los 13 de noviembre de 2020

ALEXIS JOSE OÑATE FUENMAYOR
Secretario De Gobierno (D)

EDUARDO PINEDA ARREGOCES
CONTRATISTA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 2 "LA POPA"	FECHA: 22 DIC 20	ACTA Nº: 3900
	LUGAR: Valledupar - Cesar	Reg. Folio Nº: 113

ASUNTO: Trata del recibo a satisfacción de un MATERIAL DE INTENDENCIA , que hace la empresa la alcaldía de la paz con destino al Batallón de Artillería N°2 "la popa", dentro del contrato SASIP-002-2020 (FORTALECIMIENTO A LA POLICÍA Y AL EJERCITO NACIONAL A TRAVÉS DE LA DOTACION DE EQUIPOS, MOBILIARIO DE OFICINA, VEHICULOS Y MATERIAL DE INTENDENCIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR)

APOYOS EN ESPECIE

DOCUMENTO DRUMMOND No.: DRU-04301-2020

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNT	SUBTOTAL
1	Equipos de campaña	43	$ 523.600	$ 22.514.800
2	Sintela pixelada	100	$ 285.600	$ 28.560.000
3	Poncho pixelado	87	$ 178.500	$ 15.529.500
4	Chaleco multipropicito	50	$ 339.150	$ 16.957.500
5	Hamacas con toldillo	100	$ 343.910	$ 34.391.000
TOTAL				$ 117.952.800

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada y firman las personas interesadas.

EDUARDO PINEDA ARREGOCES
Representante comercializadora Perijá

SV. MONROY PRADA CRISTIAN
Suboficial ley 418 BAPOP

TE. CRISTHIAN HIGUERA FARFAN
Oficial de Logística BAPOP

MY. JAIME ALEJANDRO MORALES VERGEL
Ejecutivo y Segundo Comandante BAPOP

Carrera la popa km 1 Valledupar cesar
MK-59416- Telefono: 3113810919
Cristian.florezsa@buzonejercito.mil.co

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION

BATALLON DE ALTA MONTAÑA N° 7 "MY. RAULGUILLERMO MEHECHA MARTINEZ"	FECHA 23 DIC 2020	ACTA N° 3284
	LUGAR Valledupar, Cesar	Reg. Folio N° 86

ASUNTO: Trata del recibo a satisfacción de un material de intendencia, que hace el Doctor ALEXIS JOSE OÑATE FUENMAYOR en su condición de Secretario de Gobierno municipal Municipio de La Paz Robles, en función del cumplimiento del objeto del contrato de suministro N°SASIP-002-2020, celebrado entre el MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR y la COMERCIALIZADORA PERIJA contratista EDUARDO PINEDA ARREGOCES, con destino al **BATALLON DE ALTA MONTAÑA N° 7 "MY. RAUL GUILLERMO MEHECHA MARTINEZ".**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	EQUIPO DE CAMPAÑA CON PARRILLA	UNIDAD	70	$440.000,00	$49.720.000,00
2	SINTELA PIXELADA	UNIDAD	60	$240.000,00	$43.200.000,00
3	PONCHO PIXELADO	UNIDAD	50	$150.000,00	$20.550.000,00
4	HAMACAS CON TOLDILLO	UNIDAD	60	$289.000,00	$46.240.000,00
5	TONFAS	UNIDAD	35	$65.000,00	$2.275.000,00
6	CASCOS MULTIMISION	UNIDAD	35	$244.000,00	$8.540.000,00
7	CODERAS	UNIDAD	35	$100.000,00	$3.500.000,00
8	RODILLERAS	UNIDAD	35	$145.000,00	$5.075.000,00
9	CHALECOS PM	UNIDAD	35	$160.000,00	$5.600.000,00

EDUARDO PINEDA ARREGOCES
Representante Comercializadora Perija

ALEXIS JOSE OÑATE FUENMAYOR
Secretario de Gobierno Municipio La Paz

SS. HERNANDEZ NIÑO REINALDO
Almacenista de Intendencia

CT. FLOREZ SALCEDO CRISTIAN
Oficial 4.18

MY. LUIS GABRIEL URREGO HENAO
Ejecutivo y Segundo Comandante BAMIM 7

TC. DAVID FERNANDO DE LA HOZ ORTEGA
Comandante Batallón Alta Montaña 7

Continuación Acta N° 5284 / Registrada al folio N° 96 / Toda vez recibo a satisfacción de un material de intendencia, los cual al Doctor ALEXIS JOSE UÑATE FUENMAYOR en su condición de Secretario de Gobierno municipal Municipio de La Paz Noltica, en ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato de suministro N°SASP-002-2021 celebrado entre el MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR y la COMERCIALIZADORA PERLIA contratista EDUARDO PINEDA ARREDONDO, con destino al BATALLON DE ALTA MONTAÑA N° 7 "MY. RAUL GUILLERMO MEDRANO MARTINEZ".

REGISTRO FOTOGRAFICO

EQUIPO DE CAMPAÑA CON PARRILLA



SINTELA PIXELADA



PONCHO PIXELADO



OBJETO.

ALCALDÍA DE LA PAZ
SOMOSTODOS

ALCALDÍA DE LA PAZ
SOMOSTODOS

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ-CESAR.

C E R T I F I C A:

Que el (la) Empresa **COMERCIALIZADORA PERIJA**, identificada con Nit No ** 185.422-9 suscribió contrato en esta entidad desde el dia 17 de noviembre hasta el 23 de diciembre del año 2020 ejecutando el contrato SASIP N°002-2020 con objeto contractual **FORTALECIMIENTO A LA POLICÍA Y AL EJÉRCITO NACIONAL A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIO DE OFICINA, VEHÍCULOS Y MATERIAL DE INTENDENCIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR POR UN VALOR DE CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($415.351.650)**

La presente certificación se expide por solicitud del interesado de conformidad a los archivos que se llevan en esta entidad. Para mayor constancia se firma el presente en La Paz-Cesar, a los diez (10) días del mes de octubre del año 2022.

ALEXIS JOSE OÑATE FUENMAYOR
Secretario de Gobierno Y Desarrollo Comunitario